



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 15 abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente la suscrita Yaneth Rosario López Velasco, en mi carácter de Notificadora y Ejecutora, con constancia de identificación número DIR-CCC-14 de fecha 02 de enero de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa de la suscrita Notificadora y Ejecutora, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/0558/2024, de fecha 4 de abril de 2024, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente a la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a fijar en los estrados de este Centro Integral de Atención al Contribuyente de Santa Cruz Amilpas, así como en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330106022400333, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por quien se desempeñó como Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Jaime Miguel Robles, quien fungió como Presidente Municipal del Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlan, Oaxaca, Durante el Ejercicio Fiscal 2013, registrado con el número de crédito 51434, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/0558/2024. Conste _____

Yaneth Rosario López Velasco



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 4 de abril de 2024.

Acuerdo número: CCC/0558/2024

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes:

Nombre, Denominación o Razón Social: Jaime Miguel Robles, quien fungió como Presidente Municipal del Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlan, Oaxaca, Durante el Ejercicio Fiscal 2013

Domicilio Fiscal o Convencional: Nogales, 106, Col. Eucaliptos, Oaxaca de Juárez, C.P. 68274.

Referencias:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 330106022400333.

Tipo de documento: Mandamiento de Ejecución.

Número de Crédito Fiscal: 51434.

Fecha: 06 de febrero de 2024.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330106022400333, de fecha 06 de febrero de 2024, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 51434, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, quien se desempeñó como Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Jaime Miguel Robles, quien fungió como Presidente Municipal del Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlan, Oaxaca, Durante el Ejercicio Fiscal 2013, con domicilio en: Nogales, 106, Col. Eucaliptos, Oaxaca de Juárez, C.P. 68274 y toda vez que como lo señala el C. Ernesto López García, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-04 con fecha de expedición 02 de enero de 2024; con vigencia al 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3 primer párrafo, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numeralés 1. y 1.2., 5 y 48, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente; en el acta circunstanciada de hechos de fecha 15 de febrero de 2024, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el contribuyente es no localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 501 69.00



Así mismo hago constar los siguientes hechos: Dando las diecisiete horas con seis minutos del día quince de febrero de 2024 me constituyo en los lugares, colonia Tuzalitos, Oaxaca de Juárez, C.P. 68277, para dar cumplimiento al Mandamiento de Ejecución que se me ordena llevar a cabo con el Sr. Jorge Miguel Robles, quien figura como Presidente Municipal del municipio de Magdalena Jamiltepec, Distrito de Nochistlán Oaxaca, durante el ejercicio Fiscal 2013 y al cual legalmente constituye en la calle de Regales, número 106, y al ir buscando el número 106, número que no es visible así también la nomenclatura es irregular al preguntar con los vecinos por el número no me indica de tener el número 106 me indica lo contrario que de tener de la persona buscada, así también lo indica el Sr. César quien argumenta que la persona buscada no le conoce y nunca él escuchó hablar de él, al cruzar la calle de principio a fin sin tener contacto favorable alguno por lo cual me fue imposible llevar a cabo la diligencia toda vez que la persona buscada es no localizable así como también el domicilio.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330106022400333, de fecha 06 de febrero de 2024; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, párrafo primero, fracción XII, 29, primer párrafo, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, párrafo primero, fracciones VII y VIII y 7, párrafo primero, fracciones II, III y VI, 133, fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1. y 1.2.1.2., 5, 10, fracción X, 48, 49 y 55, párrafo primero, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330106022400333, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud quien se desempeñó como Coordinador de Cobro Coactivo y el presente Acuerdo de notificación, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, fíjese el documento citado, durante quince días hábiles consecutivos en los estrados del Centro Integral de Atención al Contribuyente de Santa Cruz Amilpas, sita en Av. Ferrocarril Núm. 2014, Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, C.P. 71226, perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo sexto día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 8 de mayo de 2024, en términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente. Asimismo, se descontará el día 1 de mayo de 2024, por considerarse día inhábil, en términos de lo establecido por artículo 123 segundo párrafo del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente.

Cuarto: Se designa a la C. Yaneth Rosario López Velasco, con identificación número DIR-CCC-14; expedido por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024, en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente



Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas
Coordinador de Cobro Coactivo

Coordinación de Cobro Coactivo
Secretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

czg/mjc/yriv



DELEGACIÓN FISCAL: CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330106022400333

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 330106022400333

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 06 DE FEBRERO DE 2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JAIME MIGUEL ROBLES, QUIEN FUNGIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC, DISTRITO DE NOCHIXTLAN, OAXACA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013.

DOMICILIO: NOGALES, 106, COL. EUCALIPTOS, OAXACA DE JUÁREZ, C.P. 68274.

REFERENCIAS:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 51434

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAJ/P.R./058/2016

FECHA DE RESOLUCIÓN: 23 DE OCTUBRE DE 2023

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 29 DE OCTUBRE DE 2023

IMPORTE DETERMINADO: \$ 75,892.95

ACTUALIZACIÓN: \$ 1,024.55

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DE DAÑOS: \$ 4,522.75

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 1,628.81

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 83,069.06

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 83,069.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO:

IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN RESARCIMIENTO DEL DAÑO ACTUALIZADO	\$ 75,892.95
TOTAL	\$ 75,892.95

IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 188 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE

CONCEPTO	IMPORTES HISTÓRICOS	IMPORTES ACTUALIZADOS	TOTAL A PAGAR
RESARCIMIENTO DEL DAÑO EJERCICIO 2013	\$ 75,892.95		\$ 75,892.95
ACTUALIZACIÓN DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO EJERCICIO 2013	\$ -	\$ 1,024.55	\$ 1,024.55
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO EJERCICIO 2013	\$ -	\$ 4,522.75	\$ 4,522.75
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ -	\$ 1,628.81	\$ 1,628.81
IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO	\$ 75,892.95	\$ 5,547.30	\$ 83,069.06





DELEGACIÓN FISCAL CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330106022400333

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número ASE/UAJ/P.R./058/2016, de fecha 23 DE OCTUBRE DE 2023, el ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, impuso el resarcimiento de daños al (la) deudor JAIME MIGUEL ROBLES, QUIEN FUNGIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTÉPEC, DISTRITO DE NOCHIXTLAN, OAXACA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013., registrado y controlado bajo el número 51434, con importe \$ 75,892.95 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.) por concepto de RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 29 DE OCTUBRE DE 2023, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 22 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 123 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 125 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 174 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente y 87 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, vigente.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente Mandamiento de Ejecución, con fundamento en los artículos invocados, así como en los numerales 1, 3, 5, primer párrafo, fracción VII y VIII, 7, primer párrafo, fracciones II, III, VI y VIII, 23, 32, 38, último párrafo, 124, 138, 140, 188, fracción I, 192, 193, 194, 206, 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, primer párrafo, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVII, XVIII, XXI y XXIV, 58 fracciones I, II, IV, VI, VII, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente. Por lo que se ordena se proceda a requerir de pago a (a la) DEUDOR(A) de referencia (por conducto de su Representante Legal), o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 76,917.50 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.), \$ 4,522.75 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 75/100 M.N.), \$ 1,628.81 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 81/100 M.N), importe actualizado, recargos de resarcimiento y gastos de ejecución respectivamente, mismo que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 83,069.06 (OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N), mismo que fue actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento; apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

RESARCIMIENTO DE DAÑOS (IMPORTE DETERMINADO \$ 75,892.95)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55, FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 a 06 DE FEBRERO DE 2024

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios





DELEGACIÓN FISCAL CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330106022400333

al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

$$\text{FACTOR DE ACTUALIZACION} = \frac{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO}}{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO}} = "X"$$

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

RESARCIMIENTO DEL DAÑO				IMPORTE DETERMINADO	FACT. DE ACT.	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
EJERCICIO 2013	FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DIC 2023	INPC OCT 2023	132,3730	X	75,892.95	75,891.95	1,024.55
				130,6090	1.0135			

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de noviembre de 2023 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de enero de 2024, respectivamente.

LA TABLA DE RECARGOS QUE SE MUESTRA EN LA PARTE SUPERIOR COMPRENDE DE NOVIEMBRE 2023 A FEBRERO DE 2024 DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO VIGENTE:

MESES	RESARCIMIENTO DE DAÑOS	
	2023	2024
ENERO		1.47%
FEBRERO		1.47%
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE	1.47%	
DICIEMBRE	1.47%	
TOTAL	2.94%	2.94%

CALCULO DE LOS RECARGOS

De conformidad con el artículo 24, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"Los recargos a que se refiere el párrafo anterior se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que fije anualmente el Congreso del Estado en la Ley de Ingresos; para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en



DELEGACIÓN FISCAL: CENTRO ZONA:
Nó. DE CONTROL



330106022400333

su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado".

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca Vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de noviembre 1.47%, diciembre 1.47%, generada por los meses transcurridos de noviembre a diciembre de 2023, dando una tasa acumulada de recargos 2.94%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2023, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de diciembre de 2023, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca Vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, generada por los meses transcurridos de enero a febrero de 2024, dando una tasa acumulada de recargos de 2.94%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2024, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de diciembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49	1.47%

Por lo anterior, los Recargos de Resarcimiento del daño, fue calculado de la siguiente forma:

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO				AÑOS			
PERÍODOS	TOTAL	POR	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DE RECARGOS	2023	2024	PERÍODO
EJERCICIO 2013	5.88	X	\$ 76,917.50	\$ 4,522.75	2.94	2.94	NOVIEMBRE 2023 A FEBRERO 2024





DELEGACIÓN FISCAL: CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330106022400333

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, y con relación con el artículo 55, fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE	\$ 76,917.50	
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO	\$ 4,522.75	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 1,628.81	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 83,069.06	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 83,069.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE.

Se designa para la realización del presente, con fundamento en el artículo 137 y 194 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, HUMBERTO SANTIAGO GARCÍA, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, MARIANA ALEXIA WEBER PÉREZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, VERÓNICA TRUJILLO GARCÍA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, quienes podrán actuar en forma separada o conjunta y se encuentran debidamente identificados con las constancias de identificación expedidas por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 5, fracciones II y VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primero y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII X, 48, fracción XIX, del Reglamento Interno del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, en caso de ser necesario, podrán aplicar como medidas de apremio las establecidas en los artículos 101 y 206 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presume que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 195 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, se nombra como depositario de los bienes que llegaren a embargarse y en su caso a extraerse al C.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 251 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante el recurso de revocación hasta los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, salvo que se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en Instituciones de Créditos, Organizaciones auxiliares de Crédito o





DELEGACIÓN FISCAL: CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330106022400333

Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo de quince días para interponer el recurso de revocación, se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, el cual debe presentarse ante las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del mismo ordenamiento.

O bien, impugnarla si a sus intereses conviene, a través del Juicio Contencioso Administrativo (juicio de nulidad) que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acto de conformidad con el artículo 166, primer párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, vigente.

ATENTAMENTE
COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.



Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MTRO. MIGUEL CRISPÍN SALUD

KHT/AASL/CZGJ/CMSR





DELEGACIÓN FISCAL: CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330106022400333

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JAIME MIGUEL ROBLES, QUIEN FUNGIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC, DISTRITO DE NOCHIXTLAN, OAXACA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013. DOMICILIO: NOGALES, 106, COL. EUCALIPTOS, OAXACA DE JUÁREZ, C.P. 68274. REFERENCIAS:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 51434 RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAJ/P.R./058/2016 FECHA DE RESOLUCIÓN: 23 DE OCTUBRE DE 2023 AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA CONCEPTO: RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL FECHA DE NOTIFICACIÓN: 29 DE OCTUBRE DE 2023 IMPORTE DETERMINADO: \$ 75,892.95 ACTUALIZACIÓN: \$ 1,024.55 RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DE DAÑOS: \$ 4,522.75 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 1,628.81 IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 83,069.06 IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 83,069.00

En _____, Oaxaca, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año 2024, el (la) C. _____

Notificador Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en el Mandamiento de Ejecución número 330106022400333, de 06 DE FEBRERO DE 2024 emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituí legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) JAIME MIGUEL ROBLES, QUIEN FUNGIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC, DISTRITO DE NOCHIXTLAN, OAXACA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013., deudor (a) del crédito número 51434 persona a quien se dirige el mandamiento de ejecución de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el mandamiento de ejecución arriba descrito, para lo cual verifiqué que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en _____ el _____ que _____ me apersono _____

localizándose dicho domicilio entre las calles de _____ y _____ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución en mención y además por el dicho de _____ persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que _____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de _____

330106022400333





DELEGACIÓN FISCAL: CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330106022400333

con el (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándome su relación o personalidad con _____ y quien además en estos momentos _____ se identifica con (por) _____ número de (folio) _____ expedida por _____ el _____ de(l) _____ en la que constan su fotografía; nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisionómico, como sigue:

_____ ; asimismo el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique que actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: _____ persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al notificador ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. _____ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de JAIME MIGUEL ROBLES, QUIEN FUNGIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC, DISTRITO DE NOCHIXTLAN, OAXACA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013., persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución antes citado, a lo que manifiesta expresamente que _____ se encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de JAIME MIGUEL ROBLES, QUIEN FUNGIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC, DISTRITO DE NOCHIXTLAN, OAXACA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013.; _____ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____ mismo que fue entregado al (la) C. _____ en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito notificador ejecutor el (la) _____ del (de la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se atiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que _____ se acredita (con) _____ (para el caso de personas morales) inscrito en el _____ bajo el número _____ del Libro _____ de (l) _____ manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El notificador ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número _____ de fecha _____ expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primero y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del _____ al _____, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisionómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.





DELEGACIÓN FISCAL: CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330106022400333

Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. _____ comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____, haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en los artículos 134, 140 y 141, 192, párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente. Asimismo, si se negara a recibir la presente notificación se llevará a cabo por instructivo con fundamento en los artículos 7, fracción VIII y 144 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Acto seguido, el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 330106022400333, de fecha 06 DE FEBRERO DE 2024 emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 51434 derivado del documento determinante ASE/UAJ/P.R./058/2016 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023 NOTIFICADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2023 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución número 330106022400333, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca Vigente, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad \$ 76,917.50 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.), \$ 4,522.75 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 75/100 M.N.), \$ 1,628.81 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 81/100 M.N), importe actualizado, recargos de resarcimiento y gastos de ejecución respectivamente; mismo que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 83,069.06 (OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del Mandamiento de referencia manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que: _____

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma.

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____; levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en _____ ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto _____

_____ quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA





DELEGACIÓN FISCAL: CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330106022400333

ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JAIME MIGUEL ROBLES, QUIEN FUNGIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC, DISTRITO DE NOCHIXTLAN, OAXACA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013.
DOMICILIO: NOGALES, 106, COL. EUCALIPTOS, OAXACA DE JUÁREZ, C.P. 68274.
REFERENCIAS:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 51434
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAJ/P.R./058/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 23 DE OCTUBRE DE 2023
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
CONCEPTO: RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 29 DE OCTUBRE DE 2023
IMPORTE DETERMINADO: \$ 75,892.95
ACTUALIZACIÓN: \$ 1,024.55
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DE DAÑOS: \$ 4,522.75
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 1,628.81
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 83,069.06
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 83,069.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ella los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 3, 5, primer párrafo, fracción VII, VIII y 7, fracciones II, III, VI y VIII, 140, 192, 193, 194, fracción II y 198 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X; 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVII, XVIII, XXI y XXIV, 58 fracciones I, II, IV, VI, VII, IX y XIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. _____, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 194, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le concede para que designe dos testigos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del mismo ordenamiento señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el Notificador-Ejecutor podrá realizar tal señalamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del multicitado código.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 194, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, le hago saber al (a la) C. _____, persona con quien se atiende la diligencia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de embargo, a lo que manifestó que _____ designa (como) TESTIGOS (por:) _____ ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia el Notificador-





DELEGACIÓN FISCAL CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330106022400333

Ejecutor _____ procedo a designar a los CC. _____ y _____

_____, quienes en su orden, se identifican con _____ y _____ expedidas por _____ con fechas _____ y _____, en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías mismas que concuerdan con sus rasgos fisonómicos, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en _____ y _____ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio.

Acto continuo y en uso de la palabra, le hago saber a(l) (la) C. _____ persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre el (los) cual (es) se trabará el embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 197 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, tiene derecho a señalar los bienes en que se deba trabar el embargo, de igual manera se le informa que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo que manifiesta que _____ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo, siendo estos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD

330106022400333

2

F-16





DELEGACIÓN FISCAL: CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330106022400333

TOTAL		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que _____





DELEGACIÓN FISCAL: CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330106022400333

El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 330106022400333 de fecha 06 DE FEBRERO DE 2024 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto _____ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. _____, quien se identifica con _____ número de folio _____ y en la que aparece su fotografía, misma que concuerda con sus rasgos fisonómicos, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de _____ con número exterior _____ número interior _____ colonia _____ código postal _____ designado por _____ en términos de los artículos 193 y 195 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a: conservarlos en el domicilio _____, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando esta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219, párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 188, párrafo tercero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo estipulado por el artículo 188, párrafo primero, fracción I, y II, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE	\$ 76,917.50	
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO	\$ 4,522.75	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 1,628.81	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 83,069.06	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I Y II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO.
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 83,069.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma (por _____).





DELEGACIÓN FISCAL: CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330106022400333

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____ ; levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, (excepto _____)

_____, quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

TESTIGO

TESTIGO

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)

